

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 28/11/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 03/10/2016, POR LA QUE SE TIENEN POR INADMISION A TRAMITE, DE SU SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE LA OPERACIÓN 10.1.12 DENTRO DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2015 Y SE CONCEDE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS.

Vistas las solicitudes de ayudas o de participación en el régimen, correspondientes a la operación 10.1.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, de la Medida 10: Agroambiente y Clima, e incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, en virtud del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la Campaña 2015, presentada por los solicitantes que figuran en la relación contenida en el Anexo adjunto a la presente resolución y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los titulares de LA FANEGUERIA SCP, con NIF ****695* y expediente 3042654 y LA YEDRA SCP, con NIF ****923* y expediente 3042662, presentaron solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental correspondiente a la operación 10.1.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, para la campaña 2015.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 18.2 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió a los interesados para que en plazo de diez días subsanaran la incidencia en sus solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

TERCERO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 03/10/2016 por la que se tienen por inadmisión a trámite, de su solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida 10: Agroambiente y clima, y Medida 11: Agricultura Ecológica, campaña 2015.

CUARTO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca y se concede la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas, la Dirección General de Ayudas Directas y de



Mercados ha comprobado que en los expedientes correspondientes a dichos solicitantes, obraba la documentación que subsanaba las incidencias comunicadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Por todo ello, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre la solicitud presentada por el solicitante, habiéndose comprobado que la incidencia comunicada ha sido subsanada por el interesado al considerarse que la documentación requerida había sido presentada en tiempo y forma, y a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, revocar parcialmente la siguiente resolución.

VISTOS el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 03/10/2016 por Inadmisión a trámite de su solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida10: Agroambiente y clima, campaña 2015,



recaída sobre los titulares de LA FANEGUERIA SCP, con NIF ****695* y expediente 3042654 y LA YEDRA SCP, con NIF ****923* y expediente 3042662.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, operación 10.1.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, campaña 2015, a los titulares que se relacionan en el Anexo adjunto.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.º 136, 15/07)

 Fdo. Concepción Cobo González



Anexo I

Expediente	NIF	Nombre	operación	Tipo_resolución
3042654	****5695*	LA FANEGUERÍA SCP	9010053	Inadmisión a trámite de la solicitud de la Ayuda
3042662	****9923*	LA YEDRA SCP	9010053	Inadmisión a trámite de la solicitud de la Ayuda

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.º 136, 15/07)


Fdo. Concepción Cobo González



CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
LA FANEGUERIA, SCP	J14856959	3042654	1ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	5.044,99 €	5.044,99 €	5.044,99 €	5.044,99 €	5.044,99 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	107,34 €	107,34 €	107,34 €	107,34 €	107,34 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	47,00		47,00	0,00	47,00
TOTAL		47,00	47,00	47,00		47,00

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
3145337	14-054-063-00108-0003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	24,18	0,37	0,37	0,37		0,37			0,37	0,37
3145340	14-054-063-00108-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	28,54	21,71	21,71	21,71		21,71			21,71	21,71
3145343	14-054-063-00037-0002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	44,56	7,89	7,89	7,89		7,89			7,89	7,89
3145346	14-054-063-00027-0001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	43,73	17,03	17,03	17,03		63,86			17,03	17,03

RESUMEN DE PAGOS

<u>IMPORTE (Euros)</u>			
<u>FEADER</u>			
<u>RESUELTO</u>	<u>(Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
A pagar	5.044,99	3.783,74	718,91

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionidad</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
					<u>FEADER</u>			
					<u>RESUELTO</u>	<u>(Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
5.044,99	0,00	0,00	0,00	0,00	5.044,99	3.783,74	542,34	718,91
TOTAL					5.044,99	3.783,74	542,34	718,91



<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
LA YEDRA, SCP		J14799233	3042662	1ª		
<u>IMPORTE POR ANUALIDAD</u>						
		2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE		5.643,08 €	5.643,08 €	5.643,08 €	5.643,08 €	5.643,08 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)		101,26 €	101,26 €	101,26 €	101,26 €	101,26 €
<u>RESUMEN DE UNIDADES</u>						
Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% Sobredeclaración	SUP. RESUELTA (ha)
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	55,73		55,73	0,00	55,73
TOTAL		55,73	55,73	55,73		55,73

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONY. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIE. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
3145306	14-054-063-00111-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	30,37	34,98	34,98	34,98		34,98			34,98	34,98
3145313	14-054-063-00136-0023	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	41,21	8,07	8,07	8,07		8,07			8,07	8,07
3145316	14-054-063-00136-0033	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	37,66	2,31	2,31	2,31		2,31			2,31	2,31
3145318	14-054-063-00136-0036	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	46,53	2,09	2,09	2,09		2,09			2,09	2,09
3145319	14-054-063-00136-0028	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	22,59	0,06	0,06	0,06		0,06			0,06	0,06
3145320	14-054-063-00136-0024	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	46,76	0,95	0,95	0,95		0,95			0,95	0,95
3145331	14-054-063-00136-0025	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	37,58	6,81	6,81	6,81		6,82			6,81	6,81
3145332	14-054-063-00111-0022	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	30,21	0,46	0,46	0,46		0,46			0,46	0,46

RESUMEN DE PAGOS

<u>IMPORTE (Euros)</u>				
<u>FEADER</u>				
	RESUELTO	(Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
A pagar	5.586,65	4.189,99	600,56	796,10

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionality	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
5.643,08	0,00	0,00	1,00	0,00	5.586,65	4.189,99	600,56	796,10
TOTAL					5.586,65	4.189,99	600,56	796,10

INCIDENCIASINCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 256 Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.
Código para el porcentaje de reducción por omisión que corresponde a la solicitud:1 Suma de superficie de cruce declarada en campaña actual en la solicitud.:62,27 Suma de superficie de cruce declarada en campaña anterior que ha sido omitida (según control 255) por el productor.:3,81

Sevilla, a 28 de noviembre de 2018

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS.
LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS(Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15)
Fdo: Concepción Cobo González